

A.C.N. DE P.

AÑO XXXVIII

1 marzo 1961

NUM. 698

Depósito legal: M. 244-1958

Sindicato clasista y profesional y pactos de seguridad, característica del sindicalismo norteamericano

EVOLUCION HISTORICA DE LOS SINDICATOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

PONENCIA DE DON MANUEL ALONSO OLEA EN EL CIRCULO DE ESTUDIOS "PANORAMA DEL SINDICALISMO MUNDIAL"

En el Círculo de Estudios del Centro de Madrid, el día 9 de febrero pronunció una conferencia el letrado del Consejo de Estado y catedrático del Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de Sevilla, don Manuel Alonso Olea, dentro del ciclo "Panorama del sindicalismo internacional". El tema de la ponencia fué el siguiente: "El sindicalismo de los Estados Unidos".

Las líneas esquemáticas de la evolución histórica del sindicalismo en los Estados Unidos no difieren grandemente de las de los demás países occidentales, y, como prácticamente en todos ellos, pueden distinguirse las cuatro fases que denominamos de represión, de tolerancia, de fomento y de contención.

a) Fase de represión

Durante ella, el sindicato es una asociación ilícita, y una asociación ilícita penal; sus miembros son reos de un delito. Un delito, el específico de formar en una organización sindical, que es una asociación ilícita por prohibida, o bien un delito genérico del tipo del que hoy llamaríamos maquinaciones para alterar el precio de las cosas, siendo la cosa cuyo precio se altera por virtud de la maquinación sindical el trabajo, que entonces era concebido como una mercancía.

¿Qué es lo que tienen por debajo de sí las concepciones del sindicalismo como delito? Fundamentalmente, dos tendencias: una, de naturaleza política, y otra, de naturaleza económica. La tendencia política es la que los tratadistas de Derecho político contemporáneo han definido configurado como constitución del orden político por concurrencia, según la cual el esquema constitucional comprende única y exclusivamente una

serie de ciudadanos indiferenciados y cada uno con un valor igual, de los cuales se asciende directa e inmediatamente al Estado, sin necesidad de corporaciones, uniones o asociaciones intermedias, que son, según esta concepción, cuando más nocivas y cuando menos innecesarias. En ningún lado está recogida con tanta claridad esta noción como en la Revolución francesa, en la Ley de Chatelier. Si se suprimen las corporaciones es porque éstas intentan defender unos pretendidos intereses comunes inexistentes. Y una idea económica; teoría económica es, por supuesto, la de las excelencias de la competencia incontrolada y libre que juega o ha de jugar respecto de todas las mercancías y, por consiguiente, respecto del trabajo como una mercancía más.

En el caso particular, además del mundo anglosajón, de Inglaterra y de los Estados Unidos, estas tendencias juegan con una viejísima doctrina de "Common Law", la doctrina que considera nulos, como contrarios a la buena política o al buen gobierno, los pactos restrictivos de la libertad de comercio, de profesión o de industria, vieja doctrina del "restraint of trade", que aún se sigue aplicando por los tribunales de "Common Law" con muchas limitaciones.

Positivamente, por lo que a los Estados Unidos toca, esta doctrina está sentada por una decisión judicial que citan prácticamente todos los libros sobre la materia. El caso es Commonwealth versus Pullis del año 1806; en él pueden leer frases como las siguientes, que cito textualmente: "El sindicato es una combinación preñada de daños para los particulares y para el público. Tiende a desmoralizar a los trabajadores. Dejar al sindicato regular los salarios equivale a abandonar los bolsillos de la comunidad

a la discreción de los interesados." Por lo demás, el juez que dicta esta sentencia no está demasiado seguro de la base de la norma restrictiva, pero no se preocupa demasiado por ello. Si tal es la norma—dice—, la vieja norma de "Common Law", prohibitiva de los pactos restrictivos; si tal es la norma, buenas razones habrá para que así sea, aunque no sepamos claramente cuáles son éstas.

b) Fase de tolerancia

Esta sentencia se dicta en 1806, y es la que configura positivamente el sindicato como delito; y bajo esta situación se vive hasta que se inicia la fase de tolerancia, marcando el hito de arranque una nueva decisión judicial: caso Commonwealth versus Hunt, sentencia dictada en la mitad del pasado siglo XIX, año 1842. Se dice en esta sentencia, entre otras cosas, que la asociación de trabajadores, el sindicato, puede tener como finalidad prestar asistencia a sus socios en tiempo de escasez, enfermedad y angustia; elevar sus condiciones intelectuales, morales y sociales, o mejorar sus especialidades laborales u otros fines. El tratar de conseguir estas finalidades no es ilícito "per se"; el que el sindicato sea una asociación ilícita o no, depende de los medios o instrumentos que utilice para la consecución de estos fines, pero en sí mismo el sindicato no está bajo la tacha de ilicitud. El ordenamiento jurídico tolera el sindicato, y en esta situación de tolerancia se vive desde mediados del siglo XIX hasta época muy reciente; prácticamente, hasta el final del primer tercio del corriente siglo XX. Entonces empiezan a aparecer sindicatos que durante todo el siglo pasado están estrechamente sujetos a la maldición del siglo XIX en América; a saber: las fluctuaciones del ciclo económico; los períodos de crisis son

periodos de quiebra y de liquidación sindical; los periodos de prosperidad son periodos de auge, de grandes masas de afiliación y de grandes cotizaciones. Es en este periodo, en las postrimerias del siglo XIX, cuando, con una visión muy clara, muy clara entonces, el padre-abuelo del sindicalismo norteamericano, Samuel Gompers, crea la Federación Americana del Trabajo, esa A. F. L., tan conocida. Como conjunto de sindicatos que agrupa élites laborales, trabajadores altamente especializados, aristocracias del trabajo. Esta concepción estrecha del sindicalismo de Gompers tenia un éxito radical, porque, efectivamente, los sindicatos integrados en el A. F. L. son los únicos que son capaces de resistir las depresiones y auges periódicos que se vienen sucediendo a lo largo del primer tercio del siglo XIX. El número de afiliados puede aumentar o disminuir, pero sigue subsistiendo la estructura sindical.

Dentro de esta fase de tolerancia, y como periodo extraordinariamente curioso y anecdótico, está el que a finales del siglo XIX se produce en los Estados Unidos un movimiento legislativo que culmina con las llamadas leyes "antitrust", que tienden a prohibir y a penar las prácticas monopolistas. Estas leyes "antitrust", que han sido un radical fracaso desde su creación, en el sentido de que ni mucho menos han podido conseguir lo que intentaban, a saber, detener el proceso de gran concentración industrial, sin duda porque fracasaban en cuanto a los empresarios, se intentaron aplicar, y se aplicaron con éxito, a los sindicatos de trabajadores, considerándolos como agrupaciones restrictivas, que caían dentro de la legislación "antitrust", lo cual estaba muy lejos, dicho sea de paso, de la finalidad pensada para esta ley cuando se dictó. Hasta tal punto, que una ley especial del año 1929, la Clayton Act, intentó liberar a los sindicatos de la tacha de ilicitud de nuevo que se venia a través de la legislación "antitrust". Esta ley Clayton fué saludada por Gompers como la Carta Magna del sindicalismo norteamericano. De hecho no fué tal carta magna, ni intentó serlo; como tantas otras normas en los Estados Unidos, naufragó en los mares procelosos de la interpretación judicial.

c) Fase de fomento

En esta fase de tolerancia, digo, se vive hasta finales del primer tercio del siglo XX. En este tiempo se produce un terrible fenómeno, con un enorme impacto económico, social y político, sobre los Estados Unidos.

Me estoy refiriendo, por supuesto, a la Gran depresión. El "crack" Wall Street de 1929 produce muchas cosas, y entre ellas produce esa causa inmediata de un giro radical en el modo de contemplar el ordenamiento del problema sindical. Tengo que referirme fundamentalmente a las normas legislativas sustanciales. Son las siguientes: la Ley Norris Laguardia prohíbe a los jueces el uso de interdictos contra los sindicatos y contra los conflictos de trabajo promovidos por los sindicatos; la Ley de Recuperación industrial del año 1933 contiene una celeberrima sección: la 7 A, según la cual los trabajadores tienen el derecho de organizarse y de contratarse colectivamente, a través de representantes de su propia elección.

Esta ley del 33, digo, fué declarada inconstitucional en el 35, y en el propio año se dictó la ley crucial, aún en vigor en gran parte. La ley nacional de relaciones industriales, popularmente la Ley Wagner. El eje de esta norma está en su

propio preámbulo o declaración de principios: "Constituye política de los Estados Unidos—textual—fomentar la celebración de pactos colectivos de condiciones de trabajo y proteger el ejercicio del derecho de los trabajadores de asociarse, organizarse y designar representantes de su propia elección para la finalidad de negociar los términos y condiciones de su trabajo"; y esto no como actividad permitida, sino como actividad que constituye finalidad política de los Estados Unidos de la nación.

La ley de 1937, cuando ya no hubo duda acerca de su constitucionalidad, declarada por un Tribunal Supremo remozado, rompe con el sistema de la A. F. L., que consistía, como he dicho, en sindicarse exclusivamente a trabajadores especializados, a los trabajadores semiespecializados y a los trabajadores no especializados; la sindicación debía alcanzar a las grandes industrias de la producción en serie: a la industria del automóvil, a la industria de fabricación de maquinaria agrícola, a la industria química, a la industria del acero, a la del caucho, a la del petróleo, etc. Esta fué la gran obra del Lewis y del C. I. O. En los Estados Unidos se abrieron las puertas a la sindicación en masa, y así el número de sindicados salta, de 2,9 millones en el año 32, a nueve millones en el 38 y a 17,8 millones en el 56, sin que la cifra haya variado notablemente desde el año 56 hasta la fecha.

d) Fase de contención

En 1947, los republicanos, el partido republicano, aprovechando su control del Congreso, la única vez que tuvo este control desde el año 1933 hasta nuestros días, promulgó la conocida Ley Taft-Hartley. Esta ley es una ley correctiva de la Ley Wagner, correctiva en sentido vamos a llamarle antisindical para entendernos con claridad. La Ley Taft-Hartley hace, entre otras cosas, lo siguiente: primero, dicta una serie de prácticas ilícitas de los sindicatos, que pueden ser reprimidas administrativamente; segundo, regula estrechamente los boicots, que es un arma sindical de una potencia extraordinaria en los Estados Unidos, mucho más potente que la huelga, aunque mucho menos espectacular, y confiere poderes muy amplios al presidente de los Estados Unidos sobre las que denomina huelgas que afectan a la salud o a la seguridad nacional, concediendo al presidente la facultad de suspenderlas por un periodo que suma de plazos muy complejos y que puede llegar hasta ochenta días. Este es el primer aviso para el sindicalismo americano de que empezaban a correr vientos de fronda para él. Y la cosa se vió confirmada en la muy reciente ley de 1959 (que por

cierto está traducida al español). Esta ley tiene un complicado título, que en su traducción española es el de "ley sobre informes y publicidad en cuanto a determinadas operaciones financieras y prácticas administrativas de sindicatos y empresarios".

Esta ley es una ley extraordinariamente importante y de signo antisindical, muchísimo más clara que la Ley Taft-Hartley, por lo siguiente: Primero, porque, cosa insólita hasta entonces, contiene una declaración de derechos, un auténtico "Bill of Rights" del sindicado, es decir, del afiliado individual, frente y a ejercer contra el sindicato u organización que lo afilia. Es importante, además, en segundo lugar, porque es la primera vez que en los Estados Unidos una norma penetra en la entraña misma del sindicato, no ya con regulaciones externas, sino con regulaciones internas, porque esta ley dice cómo tienen que celebrarse las votaciones, cómo deben ser elegidos los miembros cómo deben ser llevadas las finanzas, etc. Tercero, es importante porque un gran sistema en manos de los grandes sindicatos nacionales de los Estados Unidos para suprimir la autonomía de los sindicatos locales, que se agrupan, era un régimen que yo he llamado de tutela, tomando una frase administrativa. Saben ustedes que en España, según un viejo régimen que está contenido en nuestras leyes de administración local, el poder central puede declarar sometidas a tutela a determinadas corporaciones locales en caso de administración ruinosa. Lo que hace la ley a que me estoy refiriendo es regular las tutelas y someterlas a regímenes extraordinariamente estrechos y concisos, porque lo que se hacía era someter a tutela el sindicato local para privar de la facultad de voto a los afiliados a aquel sindicato, en el supuesto más favorable; en el supuesto más favorable se les privaba de personalidad, sencillamente, para entrar a saco en sus fondos; me estoy refiriendo a fenómenos reales. Cuarto y último, intenta atacar con un problema extraordinariamente importante en los Estados Unidos, que es el problema a que después aludiremos del "gangsterismo", es decir, del control de los sindicatos por los bajos fondos, por el hampa, por criminales profesionales, y da reglas muy rígidas sobre quiénes pueden y quiénes no pueden ser nombrados jefes o jerarquias de la organización sindical.

En esta fase de contención, digo, vivimos ahora, y si se puede ser profeta, parece que si algo a lo que se pretende es a una contención todavía mayor; tengan ustedes en cuenta que uno de los que patrocinaron esta medida, esta ley, no con la intensidad con que salió, fué el actual Presidente de los Estados Unidos.

Principios básicos del sindicalismo norteamericano

El sindicato norteamericano es un sindicato clasista. El concepto de clase generalmente es un concepto muy discutido. Alude a que las diferencias sociales se montan sustancialmente sobre bases de carácter económico; en último término, sobre la posesión de dinero o bienes materiales, que es otro tipo de organización material distinto y más avanzado socialmente del en que las diferencias son estamentales, es decir, montadas sobre la sangre o la posición social.

a) Sindicato clasista

Naturalmente, un sistema clasista presenta un avance humano gigantesco sobre un sistema estamental, esto no cabe la menor duda. Y normalmente se acostumbra a hablar como clase de la clase de los trabajadores y más específicamente de los trabajadores por cuenta ajena, es decir, aquellos que cuentan como único bien el de su trabajo, que ofrecen a una persona, cediendo los frutos del propio trabajo a cambio de una

remuneración. Pues bien, el sindicato norteamericano es un sindicato clasista en el sentido de que agrupa exclusivamente a trabajadores por cuenta ajena. Un sindicato mixto, o como se le quiera llamar, que agrupe conjuntamente a trabajadores y empresarios es absolutamente inconcebible en la realidad práctica norteamericana. No ya esto, sino ni siquiera un sindicato que, por vía directa o indirecta, pueda ser controlado o mediatizado por los empresarios; justamente una de las tácticas ilícitas de la Ley Wagner es que de alguna forma o en alguna medida el empresario intente, por alguna vía, controlar la actividad sindical.

b) Sindicato industrial y profesional

Alude a lo que es la base de la sindicación, al sindicato. Sindicato profesional es el sindicato que afilia por especialidades laborales. Son sindicatos, por ejemplo, los conductores de camión, cualquiera que sea el tipo de empresa para la que trabajen. Sindicación, por consiguiente, por especialidad laboral. En líneas generales—hoy las fronteras están muy desdibujadas—, éste era el tipo de sindicalismo del A. F. L., frente al sindicalismo industrial, en el cual la base de la afiliación es la de todos los que trabajan en una determinada industria, o en una rama de la industria, o los que trabajan en la siderometalurgia y cualquiera que sea la especialidad laboral; también éste es el tipo del sindicalismo del C. I. O., Congreso de Mecanizaciones Industriales. Naturalmente, estas distinciones son ya históricas, porque, como saben ustedes, el A. F. L. y el C. I. O. están ya unidos en una organización única, que conserva el nombre conjunto de A. F. L.-C. I. O. Llamo a ustedes la atención, además, por el problema terminológico de que este sindicato profesional en los Estados Unidos y en Inglaterra, e incluso en teoría general, acostumbra a llamarse sindicato horizontal, mientras que de costumbre llamamos sindicato vertical al de la industria, concepciones muy distintas a las que solemos utilizar uno y otro término.

c) Sindicalismo de negocios

Lo que quiere decir con esta expresión de sindicato de negocios, que traduce literalmente, y, por consiguiente, muy mal, como todas las traducciones literales, la expresión norteamericana de "business unions", es que es un sindicato de realidades económicas. Es un sindicato que está precisamente para contratar con el empresario, un sindicato, además, de objetivos inmediatos a conseguir aquí y ahora. Y lo que quiere decir es negativamente que no es un sindicato que intente jugar a la política en plano constitucional. Y ni es un sindicato que controle un partido, como es el caso del régimen británico, en donde las Trade Unions son el eje, la espina dorsal del partido laborista; ni es un sindicato dominado por un partido, como le ocurre a la C. G. T. francesa, que es una sucursal laboral del partido comunista. No. El sindicato norteamericano, por supuesto, actúa en política, pero actúa en política actuando sus pretensiones a través del procedimiento indirecto o al que ya la teoría política cita con el nombre generalizado de grupo de presión. En sustancia, los grupos de presión son grupos representados por personas que

participan en la formación de las decisiones políticas, pero sin asumir las responsabilidades que la decisión política entraña. Son grupos que ejercen su influencia indirecta, como la ejercen por muchísimos procedimientos; los normales son las comparencias ante las comisiones legislativas, ante los comités de encuesta. Su recomendación en favor de uno u otro candidato en caso de elección, el aportar fondos para los gastos electorales del candidato favorable, etc. Sobre un punto me interesa insistir. Es el siguiente: el sindicato norteamericano no controla los votos de los sindicatos; no es que no los controle por virtud de un esquema, sino que tampoco los controla ideológicamente. Las jerarquías sindicales son incapaces de decidir sobre el voto sindical. El votante sindical es independiente, o, como dicen los políticos prácticos americanos, no existe el voto sindical. Y sólo en determinados temas concretísimos, como cuando se somete a referéndum una disposición concreta sindical o antisindical, aparece el sindicalismo como masa votando en una determinada dirección; pero en la mayoría de las elecciones norteamericanas, en que no se votan en absoluto programas, que por lo demás suelen ser idénticos o muy parecidos, sino que se votan personalidades, el sindicato ejerce su poder de voto con absoluta independencia.

d) Tendencia al monopolio

Al hablar de tendencia al monopolio del sindicato, lo que quiero decir es tendencia al monopolio del control representativo de la mano de obra. El sindicato lo que quiere es tener en sus manos el poder de contratación no de una colección de trabajadores, sino de todos los trabajadores que están a él afiliados; es decir, que si hay un sindicato del acero, este sindicato tiende a ser monopolista en el sentido de que intenta a toda costa que absolutamente todos los trabajadores en el acero estén en él sindicados. Si se trata de un sindicato de camioneros, de conductores de camión, tiende al monopolio del sindicato en el sentido de que intenta a toda costa que estén afiliados a dicho sindicato todos los que se dedican a esta profesión.

El sistema previsto por la Ley Wagner y por la Ley Taft-Hartley le favorece en este sentido, porque toda la mecánica representativa está montada a base de elecciones, y en cada centro de trabajo, en cada unidad de contratación—tema extraordinariamente difícil—se vota, si hace falta, si los trabajadores quieren sindicato o no; y supuesto que quieran que sí, se vuelve a votar qué sindicato quieren los trabajadores, y ese sindicato definitivamente elegido representa a todos: a los que han querido sindicato, a los que no lo han querido e incluso a los que han querido otro sindicato distinto del elegido; es decir, el principio mayoritario en la representación sindical rige con una absoluta rigidez.

e) Pactos de seguridad sindical

En este sentido, digo que la tendencia al monopolio se ve favorecida por el sistema del ordenamiento, y además se ve favorecido por los llamados pactos de seguridad sindical. Los dos más conocidos y, por lo demás, de técnica sindical común, son los pactos denominados de "Closed shop" (taller cerrado) y de "Union shop". Con arreglo al primer pacto, que prohíbe expresamente, dicho

sea de paso, la Ley Taft-Hartley, se impone a los empresarios, como condición del convenio colectivo regulador de las relaciones de trabajo, el que no puedan admitir a su servicio a ningún trabajador que no esté sindicado; el pacto es ilícito, digo, aunque de hecho se aplica. El pacto "Union shop" es relativamente más suave: el empresario puede admitir a trabajadores no sindicados, pero tiene que despedirlos si a plazo fijo, el que sea, normalmente breve, quince días o un mes, los trabajadores no se afilian al sindicato. Este pacto es lícito a nivel federal, pero en determinados estados concretos es pacto prohibido. El tema, a su vez, de cuándo se aplica la legislación federal y cuándo la legislación de cada estado en materia de relaciones de trabajo es uno de los temas más confusos, complicados y ultratécnicos, y por eso renuncio a explicárselo a ustedes aquí en la medida en que pudiera hacerlo.

f) La regulación colectiva

El sindicato dicho, sea un sindicato de negocios o un sindicato económico, tiende a tener como misión fundamental ésta: la de concertar con los empresarios las condiciones en que debe ser prestado el trabajo de sus miembros y, a través de las votaciones de que hablaba antes, todos los que trabajen en la rama de industria o en la profesión que constituye la base de la sindicación. ¿Cuáles son las materias objeto de esta regulación colectiva? Sustancialmente, en primer lugar y decisivamente, los salarios, es claro; y, además, todo lo que genéricamente se llaman condiciones de trabajo: la jornada, la seguridad e higiene del trabajo, la composición de los grupos de trabajadores, el número de trabajadores que es necesario para cada tarea, los sistemas de incentivos etc., y muy recientemente lo que llamo beneficios marginales o de seguridad social, que después de muchas dudas acerca de si podían ser o no tema lícito de contratación en un convenio colectivo, es cuestión que se decidió en un sentido afirmativo.

Durante la pasada guerra mundial, en donde existían prohibiciones rígidas tendientes a controlar los precios del Gobierno, se vinieron celebrando pactos colectivos; pero como los precios no se podían subir en virtud del pacto, porque existían rígidas normas prohibitivas para evitar la inflación, las mejoras se consiguieron a través de asignaciones de cantidades de los empresarios a fondos de seguridad social: fondos de seguro de vejez, fondos de seguro de orfandad, fondos de seguro de enfermedad. Y esto, que pareció una legislación de emergencia, hoy está convertido en una realidad radical y corriente, hasta tal punto que muchas veces las discusiones son muchísimo más intensas en cuanto a estos beneficios marginales que en cuanto al tema central de los salarios; cosa, además, favorecida, porque, como saben ustedes, en los Estados Unidos, aunque existe un excelente sistema federal de seguro de vejez y existen sistemas, francamente deficientes, federados, es decir, de cada estado, de seguro de paro forzoso y de seguro de accidentes de trabajo, no existe el seguro crucial, que es la base de cualquier régimen de seguridad social; es decir, no existe el seguro de enfermedad. Hay una serie de asociaciones privadas, fundamentalmente las asociaciones médicas, pero que no cubren ni con mucho las necesidades sanitarias, que es la que tiende

a cuidar y solventar el seguro. Por eso muchos de estos fondos se destinan justamente a instituir regímenes particu-

lares de seguro de enfermedad para los trabajadores cubiertos por el pacto colectivo de que se trate.

c) La automatización y el paro tecnológico

Este es un problema terrible desde el punto de vista del sindicato, seguramente el más agudo. En los Estados Unidos se están produciendo fenómenos muy importantes de esto que ahora se llama automatización; se llame así o se llame mecanización o como se llame, de desplazamiento de mano de obra por máquinas a nivel no digo que similar, pero sí muy parecido en su enorme intensidad a lo que ocurrió en los comienzos de la revolución industrial, allá por finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Todas esas áreas de presa de que habla Kennedy son áreas industriales de paro producidas por mecanización y no por otra causa; todo el mundo sabe que el sindicato de mineros ha bajado de cerca de 600.000 a menos de 400.000 afiliados, por paro tecnológico, por cómo se

Problemas del sindicalismo norteamericano

Me refiero a los problemas que son específicos y que hoy son especialmente acusados y agudos, y los problemas, además, irresueltos hoy.

a) Sindicato clasista

Siempre ha habido en los Estados Unidos, y siguen hoy subsistiendo, empresarios para quienes es una institución perjudicial, una institución nociva, o, cuando menos, una institución inútil. Hay ramas de la producción en que el sindicato está aceptado como una parte normal, una pieza ordinaria del esquema de las relaciones industriales; en otras ramas, no. Lo único que he de decir es que se ha producido hoy un endurecimiento de esta actitud empresarial. El ejemplo más sonado es el de la huelga del acero, donde los empresarios resistieron peticiones que, por lo demás, parecían justas, y que acabaron triunfando; pero si hicieron fué para quebrar la espina dorsal del sindicato del acero, porque era un pleito no de salarios, sino de si el sindicato podía existir o no. Pero, en fin, aparte de este ejemplo notorio ha habido otros muchos, como la huelga del automóvil, en que el sindicato claudicó prácticamente a los siete días; en la huelga de las industrias eléctricas el sindicato claudicó a las dos horas; es decir, una derrota realmente humillante. Se ve clarísimamente hoy, al leer la literatura, que se está endureciendo la actitud antisindical en el empresariado norteamericano; por lo menos, ese juicio tengo formado yo.

b) Los medios de información

El sindicato tiene mala prensa en los Estados Unidos. Muy mala prensa. Por supuesto, todos los editoriales de la gran prensa son desfavorables al sindicato, cosa que no tiene mucha importancia, porque poca gente en los Estados Unidos lee los editoriales de los periódicos. Digo que, aunque los editoriales sean antisindicales, lo cual, en el fondo, no tendría trascendencia, lo que es antisindical es la estructura misma del periódico, es la forma cómo se presentan las fotografías, por ejemplo, en que los jefes sindicales son feos, repugnantes o están en actitudes enérgicas; es la forma cómo se plasman los titulares, es la forma cómo se destacan las noticias antisindicales y se ocultan las sindicales, o no se ocultan o se dan. En fin, cualquiera que sea periodista sabe de sobra cómo se pueden manejar estos datos; yo no lo soy, pero una contemplación de un periódico demuestra que sin necesidad de falsear un periódico ni el contenido de la noticia, puede presentarse una apariencia del periódico, por así decirlo, que vaya muy por derecho hacia la finalidad que él quiere. Todo esto quiere decir que el sindicato norteamericano tiene una prensa pésima. He de añadir también, y estoy dispuesto a respaldar mi afirmación con datos, que tampoco esto es una cosa que tenga demasiada importancia, porque el público norteamericano no se cree lo que le dicen los periódicos, no cree que el periódico le informe objetivamente; cree en la noticia, pero no

cree en las cosas que adornan la noticia, no cree que el periódico le diga la verdad. En cambio, extrañamente, cree mucho más en lo que le dicen la radio y la televisión, cosa peculiar y chocante, porque a su vez, naturalmente, la televisión y la radio son propiedad de las grandes cadenas de periódicos, con lo que, a la postre, es la misma persona la que está hablando. Naturalmente, esto lo que produce es una continua erosión de la actitud del público ante el sindicato.

COLECCION BIEN COMUN

EDITADA POR

EDICIONES EURAMERICA

EN COLABORACION CON LA

A. C. N. de P.

La Colección "Bien Común" pretende promover el diálogo sobre la problemática de este concepto fundamental. A través de sucesivos volúmenes, el lector lo contemplará desde distintas perspectivas y formará clara conciencia de cómo deben pueblo y gobernantes contribuir en nuestro tiempo a la prosecución del Bien Común

VOLUMENES PUBLICADOS

IDEAS FUNDAMENTALES

- 1.—**HACIA UNA SOCIOLOGIA DEL BIEN COMUN**, por Luciano Pereña. 138 págs. 25 ptas.
- 2.—**JACQUES MARITAIN Y LA POLEMICA DEL BIEN COMUN**, por Carlos Santamaría. 82 págs. 18 ptas.
- 3.—**PROBLEMATICA DEL BIEN COMUN**, por Juan Zaragüeta. 92 págs. 18 ptas.
- 4.—**DOCTRINA MARXISTA DEL INTERES GENERAL**, por Víctor Antolín. 68 págs. 18 ptas.
- 5.—**PUEBLO Y GOBERNANTES AL SERVICIO DEL BIEN COMUN**, por Santiago Ramírez, O. P. 116 páginas. 25 ptas.
- 6.—**EL BIEN COMUN DE LOS ESPAÑOLES**, por Adolfo Muñoz Alonso. 70 págs. 18 ptas.
- 7.—**BIEN COMUN Y PAZ DINAMICA**, por Luciano Pereña. 117 págs. 25 ptas.
- 8.—**PENSAMIENTO PONTIFICIO SOBRE EL BIEN COMUN**, por Rafael González Moralejo, Obispo auxiliar de Valencia. 308 págs. 45 ptas.

han mecanizado las minas. Exactamente igual ha ocurrido con la industria del automóvil. Y no digamos nada con las nuevas instalaciones de tipo de minas de uranio o de perforaciones de petróleo.

Se está produciendo un fenómeno intenso de desplazamiento de mano de obra. Puede que, como ocurrió en la otra revolución industrial, ésta, a su vez, traiga enormes posibilidades futuras; pero ahora se está viviendo un momento de transición, y este momento es feroz para quien tiene que aguantar. Y en este momento de paro tecnológico intenso están viviendo los sindicatos, y naturalmente que ello repercute sobre su potencia: no se puede montar una huelga, pongo por caso, si los fondos sindicales están drenados con subsidios que tiendan al parado. Por lo demás, como ustedes saben, la huelga es un movimiento típico de prosperidad; nadie va a la huelga en época de crisis, en época de mala situación económica; a la huelga se va en época de euforia, en época de gran producción.

d) La corrupción interna

La historia del sindicalismo norteamericano es una historia extremadamente violenta; no violenta en sentido político, revolucionario, pero sí violenta en el sentido de que su imposición o su sobrevivencia, como ha estado negada por los empresarios du-

rante mucho tiempo, ha dado lugar a numerosos episodios sangrientos. Y no se sabe quién empezó, quién tiró la primera piedra. Naturalmente, hubo empresarios que comenzaron por alquilar a matones profesionales o asesinos a sueldo, que es como se deben llamar por su nombre a estos detectives de algunas agencias privadas para romper huelgas; pero, a su vez, los sindicatos alquilaron también a matones profesionales para defenderse a sí propios contra este acto. El caso es que hay en determinadas actividades sindicales elementos del hampa, matones profesionales.

Este estado de cosas se vió agravado cuando al derogarse la estúpida ley seca, mejor dicho, durante los años estúpidos de la estúpida ley seca, como saben ustedes, se creó una complejísima organización criminal en los Estados Unidos de personas dedicadas sistemáticamente a violar la ley, sencillamente a importar o a fabricar productos alcohólicos de contrabando. Al derogarse la ley seca, todo este hampa que vivía al margen de la ley fué buscando actividades ilícitas que le permitieran subsistir. Y montó todo un complejo sistema de trata de blancas, otro sistema mucho más complejo de estupefacientes y, además, control de determinados sindicatos; hay sindicatos controlados por el hampa en puntos neurálgicos, que son los que se prestan a este tipo de control. Concretamente, es clásico que los sindicatos con sola su actividad pueden paralizar la vida entera de la nación: los sindicatos de trabajadores portuarios, que paralizan un puerto en un instante, y los sindicatos de transportes, concretamente los de transporte por carretera.

Naturalmente, lo que hace el líder del hampa es un doble juego, porque ofrece contratos favorables al empresario que quiere y al propio tiempo extorsiona al trabajador, obligándole a ir a la huelga cuando no le conviene, etc. Entrar en toda la enorme picaresca de este tema sería muy complicado. Por citar algún libro, lo digo porque es muy reciente y por la persona que lo ha hecho. El hermano del Kennedy Presidente, que es el Kennedy que ahora es ministro de Justicia, tiene publicado en 1960 un libro que se llama "El enemigo de dentro". Y el enemigo de dentro al que se refiere es el "gangster" dentro del sindicalismo.

e) Problemas singulares

Me refiero al Sur y a la discriminación racial, que son problemas de los Estados Unidos en las relaciones laborales como en cualquier otro tipo de actividad nacional. ¿Qué es el Sur en el sindicato? La negación del sindicalismo. El sindicato no ha penetrado en el Sur, o no ha penetrado masivamente; no ha penetrado en ese conjunto de Estados que formaron parte de la Confederación durante la guerra civil, cuyo centenario están ahora conmemorando. El sindicalismo es muy tenue en el Sur. Y la discriminación racial.

La discriminación racial, como ustedes saben, es el terrible cáncer de la sociedad norteamericana. Y, dicho sea de paso, es en los sindicatos donde menos se nota la discriminación racial y donde se está realizando un intento más decidido y más intenso de acabar con la discriminación, pero de hecho subsiste. Hasta tal punto, que cuando se hizo la ley de 1959 de que les he hablado se presentó una enmienda tratando de introducir un precepto en esta declaración de derechos diciendo que los sindicatos

no podían discriminar por motivos de raza. Y tuvieron que retirar la enmienda porque temían que, si seguía adelante, no salía el proyecto de ley por esa coligación de demócratas del Sur con republicanos, pues saben ustedes que la estructura real de la política de los Estados Unidos no son demócratas y republicanos, sino demócratas del Sur con republicanos frente a demócratas del Norte liberales con algunos republicanos—no sé cómo llamarles—de centro.

f) Actitud de los trabajadores

La actitud de los trabajadores es la menos conocida, aunque hay algún estudio concreto. Es una actitud hoy muy peculiar. El trabajador no cree que el sindicato sirva para mejorar su salario y piensa (por lo menos eso ha dicho que piensa, lo ha dicho él personalmente cuando se le ha interrogado en los estudios que se han hecho) que los salarios que tiene los obtendría hoy aunque no existiera el sindicato. Pero, en cambio, piensa que en el sindicato es donde se halla su única defensa contra las decisiones autocráticas del empresario y, sobre todo, de sus subordinados (conocidos son los muy amplios poderes laborales de los capataces y jefes de taller en Norteamérica); el sindicato, sobre todo, interviene enérgicamente en defensa del sindicato, velando por la pureza y la justicia de las decisiones en cuanto al trabajo y al modo de efectuarlo, por las justificaciones de las decisiones disciplinarias y, muy especialmente, de los despidos por esta causa, sometidos a discusiones conjuntas de representantes sindicales y empresariales y, en muchos casos, a la decisión de un árbitro imparcial elegido de común acuerdo por ambas partes.

Agradezco a ustedes su benevolencia en soportar esta charla mía, que ha resultado más larga de lo que yo hubiera querido, y me dispongo, en la medida en que pueda, a contestar a sus preguntas. He dicho.

VIDA DE LOS PROPAGANDISTAS

Homenaje

En Barcelona preparan un homenaje a nuestro compañero Federico Udina Martorell, hasta ahora vicepresidente del Archivo de la Corona de Aragón, propagandista del Centro de Barcelona, por haber obtenido la cátedra de Prehistoria e Historia Antigua y Media de España en la Universidad de Valladolid y el puesto de director del Museo Histórico de la ciudad.

Nuevo concejal

Por el tercio corporativo ha sido elegido concejal del Ayuntamiento de Lérida el propagandista de este Centro José Tarragó Pleyán.

Fallecimientos

Ha fallecido en el Seminario de Corbán el joven seminarista Gustavo Velayos García del Pulgar, hijo del propagandista del Centro de Santander Gustavo Velayos Sáez. Rogamos una oración por su alma.

Ha fallecido el hermano del propagandista del Centro de Jerez Mariano de la Orden.

Recomendamos a los propagandistas la colección

MATRIMONIO Y HOGAR

de

Ediciones Euramérica

Núm. 1.—**La familia hoy**, por el excelentísimo y reverentísimo señor don Vicente Enrique Tarancón, Obispo de Solsona. 248 páginas, 55 ptas.

Núm. 2.—**Obras de apostolado familiar**, por el muy ilustre señor don Santos Beguiristain. 224 págs., 45 ptas.

Núm. 3.—**La mejor película: La familia**, por el reverendo padre José A. de Sobrino, S. J. 260 págs., 40 pesetas.

Núm. 4.—**El sacramento del amor**, por Charles Massabki, O. S. B. 194 págs., 45 ptas.

Núm. 5.—**Preparación al matrimonio y la familia**, por A. Kriekemans, profesor de la Universidad de Lovaina. 248 págs., 50 pesetas.

Núm. 6.—**Sobre el amor y la gracia**, por Henri Caffarel, director de "L'Anneau d'Or", 285 págs., 55 ptas.

Núm. 7.—**Misterio y mística del matrimonio**, selección de varios autores, por "L'Anneau d'Or", 352 páginas, 55 ptas.

Pídalos a las buenas librerías o a
LA EDITORIAL CATOLICA
Mateo Inurria, 15 — Madrid (16)

Don Jesús Montoya Martínez, consiliario del Centro de Cartagena



El Centro de Cartagena tiene consiliario: don Jesús Montoya Martínez, que nació en Caravaca (Murcia) el año 1930. Realizó sus estudios de Humanidades y Filosofía en los seminarios de Murcia. En el año 1950 marchó a Salamanca, en cuya Universidad cursó la Sagrada Teología, consiguiendo el grado de licenciado. Ordenado sacerdote el año 1954, fué destinado a ejercer su apostolado en Yecla como coadjutor de la parroquia del Niño Jesús. En el año 1958 se trasladó a Roma, donde, al mismo tiempo que preparaba su tesis doctoral, se matriculó en el recién fundado Instituto de Pastoral de la Ciudad Eterna, consiguiendo el diploma de perito en cuestiones pastorales. El 1 de julio de 1960 defendió ante la Universidad de San Juan de Letrán su tesis doctoral "El psiquismo humano en la teología de la salvación", siendo proclamado doctor en Sagrada Teología. En septiembre del mismo año fué nombrado cura rector de Albuñón, donde en la actualidad desarrolla un apostolado netamente rural. Su proximidad a Cartagena le hace desarrollar varias actividades en la misma, como la consiliaría de A. C. N. de P. y la de colaborador religioso de Radio Juventud.

EN EURAMERICA

encontrará los libros que le serán útiles para su apostolado.

MATEO INURRIA, 15
Madrid (16)

ACTIVIDADES DE LOS CENTROS

Lérida

Durante el mes de enero se han celebrado en el Centro de Lérida cuatro círculos de estudios. Se puso término al ciclo "Por un mundo mejor", y fué ponente el secretario, Díaz Prieto.

Se trazó un plan de estudio para llevar a cabo la mejora de una región esteparia de la provincia.

Finalmente se dió comienzo al ciclo "Representación familiar", interviniendo como ponentes Oscar González Zaballos y Laudelino Lavilla.

Jerez de la Frontera

Durante el pasado mes de enero se han celebrado en este Centro tres círculos de estudios. En ellos se han tratado problemas agrosociales, como la aparcería y la solución italiana en los problemas agrosociales de Europa. Fué ponente don José María Alvargonzález.

Alcoy

Al amparo de la A. C. N. de P. de esta localidad se ha creado una escuela prematrimonial. Forman parte de ella, como profesores, muchos de nuestros miembros, con la ayuda de los cursillistas de Cristiandad. Hemos actuado en el pueblo de Planes, y probablemente daremos un curso prematrimonial en Alcoy, Cocentaina, Benejama, etc. Precisamente nuestro consiliario se ha desplazado a Valencia para entrevistarse con el reverendísimo señor Obispo auxiliar, don Rafael González Moralejo, para tratar de este asunto y darle forma legal.

Huelva

El retiro espiritual del pasado trimestre tuvo la particularidad de que asistieron los propagandistas acompañados de sus respectivas esposas.

El día de la Conversión de San Pablo, la misa de los propagandistas se celebró en la capilla del palacio episcopal. Fué oficiada por el señor Obispo, monseñor Cantero, el cual después los invitó a desayunar en su compañía.

Han causado baja los propagandistas Pedro Serena, abogado del Estado, por traslado a Sevilla, y Manuel Martín de Vargas, por ingreso en el seminario. El primero era consejero y ha sido sustituido por Esteban Ayuso Cruz.

Cádiz

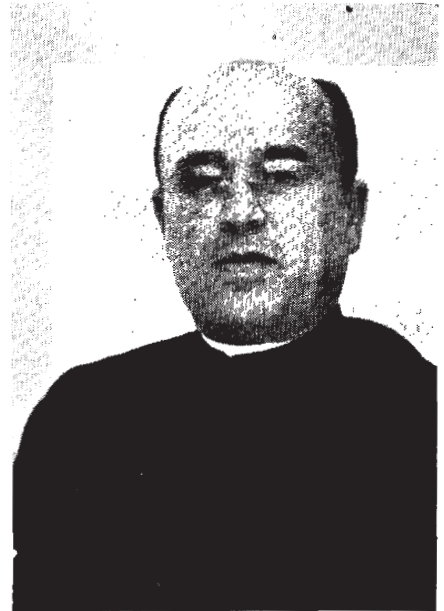
El Centro ha organizado su tanda de ejercicios anuales para la próxima semana de Pasión.

Sevilla

Se espera una próxima reunión en Sevilla de los Centros de Huelva, Jerez, Cádiz y Sevilla de la comisión agraria que viene estudiando los problemas agrícolas de la región andaluza.

El Centro de Sevilla ha fijado para la última semana de esta Cuaresma la celebración de los santos ejercicios anuales. Serán dirigidos por el Obispo auxiliar, monseñor Cirarda.

Don Bartolomé Albert Soler, consiliario del Centro de Alicante



Ha sido nombrado consiliario del Centro de Alicante don Bartolomé Albert Soler. El nuevo consiliario nació en Agullent (Valencia) el día 28 de agosto de 1910. Cursó sus estudios en el Seminario Metropolitano de Valencia y en el Colegio de Corpus Christi (Patriarca), donde obtuvo una beca por oposición. Celebró su primera misa el día 5 de abril de 1934.

Fué cura párroco de Almudaina (Alicante) hasta 1936. Fué capellán del sexto batallón de infantería del regimiento de Valladolid número 20, hasta agosto de 1939. Fué cura de Rocafort.

En 1942 tomó posesión del curato de Godella, que había obtenido por oposición. Al mismo tiempo que párroco fué profesor del Seminario de Valencia. También fué profesor de Religión de la Universidad de Valencia y consiliario diocesano de Mujeres de Acción Católica de Valencia. En Godella (Valencia) dejó a un regente.

Tomó posesión de la abadía de la concatedral de San Nicolás, de Alicante, previa oposición, el día 10 de enero de 1960.

Actualmente es consiliario de la Junta Diocesana y del Consejo Diocesano de Hombres de Acción Católica.

LEA Y DIVULGUE
LA COLECCION

BIEN COMUN

editada por la

A. C. N. de P.

y

EURAMERICA

Dirija sus pedidos a
LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.
Mateo Inurria, 15
MADRID (16)

Vigencia canónica y moral del "Syllabus" en la actuación pública de los católicos

(Viene de la pág. 8.)

gia fundamental—, cuando unánimemente enseñan algo en materia doctrinal, son también criterio cierto de la doctrina revelada. ¿Cómo recibieron el "Syllabus" al ser publicado y cómo lo enjuician hoy?

Una gran mayoría lo consideraron como infalible, aunque por razones diversas: unos, como Franzelin, Mazzella, Pesch, Scheeben, De Groot, Muncinill, Mendive, por considerarlo definición "ex cathedra"; otros, como Rinaldi, por considerar que eran infalibles los documentos en que se funda o a los que remite; otros, como Wernz, Ojetti, Aichner, por haberlo recibido todo el episcopado como norma de fe. Otros teólogos, menores en número y calidad, lo tuvieron como una decisión doctrinal del Papa con fuerza obligatoria para toda la Iglesia, aunque sin carácter infalible. Así, por ejemplo, Palmieri, Dupanloup, etcétera.

Los teólogos actuales sostienen la misma postura doctrinal en este problema, afirmando la fuerza obligatoria del documento en cuestión. Tal, por ejemplo, el conocido Lercher-Schlagenhafen.

Conclusión de esta primera parte: el "Syllabus" tiene plena vigencia. Ningún católico que actúa en política o escribe sobre ella puede olvidarlo o considerarlo caducado.

Actualidad del "Syllabus"

El "Syllabus" condena simultáneamente los errores del socialismo-comunismo y los del liberalismo. El primero está en su apogeo en el Oriente; el segundo, como reacción contra el nazismo y fascismo, en Occidente. Es evidente, pues, por desgracia, la actualidad del documento que condena ambos errores.

En España son muchos los que se esfuerzan por conseguir un justo medio, equidistante de ambos extremos; pero indiscutiblemente no faltan quienes sueñan con el paraíso rojo del comunismo, ni quienes aspiran al verde

edén de un liberalismo a ultranza. Unos se orientan espiritualmente hacia Moscú y otros hacia Nueva York. Nosotros orientemos nuestros pasos hacia Roma por la clara y luminosa ruta del "Syllabus".

Entre los católicos fervorosos y sinceros no faltan quienes, sin saberlo, tienen en política mentalidad y criterios liberales, condenados por el "Syllabus". Así le sucedió en tiempo de Pío IX a monseñor D'Hulst, según propia confesión. Yo he conocido varios casos de católicos cultos que, tras el estudio del "Syllabus", han reconocido y abandonado su mentalidad liberal.

Índice de ese liberalismo inconsciente o semiconsciente son muchas posturas que adoptan hoy católicos españoles. Algunos, al reclamar contra la actual situación de España en materia de prensa, propugnan una libertad de prensa omnimoda, condenada por el "Syllabus". Otros, en materia de enseñanza, sobre todo universitaria, parecen ignorar totalmente la doctrina formulada por Pío IX.

Otro indicio de desorientación por ignorancia del "Syllabus": el hecho de la existencia de católicos progresistas, inclinados al comunismo y prestos a colaborar con él. "L'Osservatore Romano" del 9 de noviembre denunciaba este peligro y las asechanzas comunistas en él fundadas con relación a España y Portugal.

Consecuencia: la doctrina del "Syllabus" tiene, desgraciadamente, plena vigencia o actualidad en España. Atacar al liberalismo o al comunismo no es dar palos de ciego. Esos no son errores inexistentes en la actualidad, como el priscilianismo. No son gigantes fantasmagóricos, como los que la imaginación calenturienta de Don Quijote forjaba ante los molinos de viento, sino monstruos tangibles y reales.

Dentro de unos tres años se cumplirán cien años de la publicación del "Syllabus". Aprovechemos la oportunidad para refrescar su enseñanza y disipar los errores contrarios.

"FIGURA Y PENSAMIENTO DEL CARDENAL BELLUGA", por Isidoro Martín. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia, 1960. 190 páginas.

Excelente obra la que Isidoro Martín ha dedicado a la figura y al pensamiento del Cardenal Belluga, una de las más egregias personalidades de la Iglesia española en el primer cuarto del siglo XVIII. Dentro de la multiforme y fértil obra de Belluga, el autor estudia solamente la significación antirregalista del "Memorial" que el entonces Obispo de Cartagena elevó al rey de España Felipe V, con motivo de la ruptura de relaciones diplomáticas con la Santa Sede, a consecuencia del forzado reconocimiento de los derechos del archiduque Carlos por parte de Clemente XI. Belluga, que desde el principio de la guerra de Sucesión defendió los derechos de Felipe V y llegó más tarde a presidir con energía la Junta de Guerra en el reino de Murcia, levantó luego su voz amonestradora frente al rey cuando éste, arrastrado por equívocos consejeros, inició una política de represalias de marcado signo regalista.

No insiste el autor en la preclara personalidad del Cardenal; esto cae fuera de su intento; pero en el último capítulo de la obra enumera las sobresalientes cualidades humanas y las grandes virtudes pastorales de esta destacada figura, demasiado dada al olvido, de la Iglesia española a principios del siglo XVIII.

El objeto de esta obra se centra en el análisis profundo del contenido doctrinal del "Memorial", desde la vertiente de su significación antirregalista. Adviértese, en efecto, en este documento "un cuerpo de doctrina armónicamente trabada, a pesar de la aparente dispersión de argumentos". Este cuerpo de doctrina se desenvuelve de manera sucesiva en cuatro sucintos y enjundiosos capítulos dedicados, respectivamente, al estudio del "Memorial", como tratado de Derecho público eclesiástico, como esquema de teología de la historia, en el que se traza la conexión entre lo sobrenatural y lo político y se esboza un sugerente esquema teológico de la historia de España, y, finalmente, como brevario de prudencia política, amén del valor intrínseco de la obra como expresión y crítica de las realizaciones regalias en la España del XVIII.

Tiene el libro de Isidoro Martín acentuados valores de investigación exhaustiva, de sentido crítico histórico y de acabada dosificación del análisis minucioso con la síntesis poderosa, que sabe resumir con claridad. Posee, sin embargo, este libro un alto valor como síntoma que quiero destacar. Hasta cierto punto se puede afirmar que la historia de la Iglesia española en la llamada—con razón o sin ella—Edad Contemporánea, está todavía por hacer. Falta el indispensable subsuelo monográfico, la labor previa del análisis y del estudio parcial, que permiten levantar posteriormente las amplias visiones panorámicas de conjunto y delimitar el perfil orográfico de esa historia. Pues bien: en la línea previa de las monografías indispensables, esta obra de Isidoro Martín ha logrado plenamente no sólo su intento concreto, sino, además, el cumplimiento de un leal y valioso servicio a la futura y deseable obra resumen de la historia de la Iglesia española contemporánea.

J. L. C.

UN LIBRO DE ACTUALIDAD LAS UNIVERSIDADES DE LA IGLESIA

SU FUNDAMENTO Y OPORTUNIDAD
EL PROBLEMA DE SU CREACION EN ESPAÑA

por

ISIDORO MARTIN y LAMBERTO DE ECHEVERRIA

Número 3 de los Cuadernos del C. E. U., editados por Euramérica (Madrid, 1958; 100 págs., 20 ptas.)

Pedidos a La Editorial Católica. Mateo Inurria, núm. 15

MADRID (16)

VIGENCIA CANONICA Y MORAL DEL "SYLLABUS" EN LA ACTUACION PUBLICA DE LOS CATOLICOS

Conferencia pronunciada en Barcelona por nuestro consiliario nacional, monseñor Castán Lacoma

Nuestro Consiliario nacional, Obispo auxiliar de Tarragona, monseñor Castán Lacoma, ha pronunciado recientemente en Barcelona dos conferencias: una, sobre la vigencia y utilidad del "Syllabus", y la otra, sobre "Relaciones entre la Iglesia y el Estado en España". Las dos conferencias son interesantes en alto grado. Por eso creemos oportuna la publicación de un amplio y esquemático resumen de ambas conferencias. En el número de hoy recogemos la primera: la actualidad del "Syllabus". En el próximo publicaremos la segunda.

Hace algunos años asistía yo a una reunión internacional de católicos. Un día entablé conversación con uno de los asistentes. Durante el diálogo mi interlocutor formuló algunas proposiciones que a mí me parecieron inaceptables. Al manifestármelo yo y decirle que aquella doctrina sonaba dura en mis oídos por ser contraria a algunos documentos del magisterio eclesiástico, entre ellos el "Syllabus", él se limitó a contestar con un tono de suficiencia que me dejó tan admirado como sorprendido:

"El "Syllabus" ha caducado ya."

La frase me impresionó profundamente. A partir de aquel momento he podido observar en varias ocasiones que en ciertos sectores católicos flota más o menos vagamente la impresión de que el documento que nos ocupa debe considerarse como anticuado y sin vigencia, o, para decirlo con la palabra que usan nuestros vecinos de allende los Pirineos, "démodé".

Esa venía a ser la postura de las revistas norteamericanas "Indiana Catholic and Record" y "America" cuando lanzaron, pocos años ha, un ataque a la Jerarquía y teólogos españoles por defender la unidad católica en España de acuerdo con los principios del "Syllabus". Y aunque dicha postura fué radicalmente impugnada por una alta jerarquía de la Curia romana, el Cardenal Ottaviani, la confusión de ideas sobre el particular no ha cesado plenamente todavía.

El "Syllabus"

¿Ha perdido realmente el "Syllabus" su valor y vigencia?

Indiscutiblemente, no.

El "Syllabus", junto con la encíclica "Quanta Cura", que le acompañaba, es uno de los documentos doctrinales más solemnes del pontificado, comparable a la bula "Unam Sanctam", de Bonifacio VIII, y a la "Unigenitus", de Clemente XI, que tan profundamente agitaron la opinión pública en el curso de

los siglos. De los diez apartados o capítulos del "Syllabus", los tres primeros son preferentemente doctrinales y teóricos; los siete restantes tienen multitud de normas y orientaciones para la actuación política, las cuales siguen teniendo en la actualidad plena vigencia.

Y al hablar de esta vigencia yo la afirmé en un doble sentido, tanto en el que se podría denominar "vigencia canónica" como en el que se podría calificar de "vigencia moral".

Por "vigencia canónica" entiendo y quiero significar que el documento que nos ocupa continúa teniendo fuerza de obligar a los católicos, por no haber retractado la Iglesia lo que enseña en el mismo; antes al contrario, haberlo reafirmado reiteradamente.

Por "vigencia moral" entiendo el interés práctico que tiene para la presente generación en las circunstancias de hoy, y es sinónima de "actualidad".

Puede darse algún documento pontificio o del magisterio eclesiástico que, conservando su valor "canónico", no tenga vigencia "moral" equivalente a actualidad. Los documentos en que se condenan, por ejemplo, los errores del priscilianismo, aunque tienen plena vigencia en el primer sentido, no la tienen en el segundo, por no haber hoy, fuera de los eruditos, quien se acuerde de tales errores.

En nuestro caso no sucede así. El "Syllabus" no solamente conserva la primera vigencia, sino también la segunda, por ser muchos, desgraciadamente, los que con mayor o menor consciencia propugnan dichos errores en la actualidad.

Vigencia canónica del "Syllabus"

Como prenotando, empecemos por afirmar que el "Syllabus" no es un documento de carácter disciplinar, sino doctrinal y dogmático.

En los primeros fácilmente pueden admitirse cambios, verbigracia, sobre el ayuno eucarístico, matrimonio clandestino, etc., etc. En los segundos, no, a no ser que se den estas dos condiciones: primera, que conste con toda certeza que el documento en cuestión era reformable, por no ser infalible, y segunda, que sea indudable que de hecho el magisterio eclesiástico ha rectificado la doctrina expuesta en un documento o lo ha declarado caduco. La historia de la Iglesia no registra campañas de "desestalinización".

En nuestro caso, ni consta de lo primero ni consta de lo segundo; antes al contrario, nos consta que fué confirmado y reafirmado reiteradamente por Pío IX y sus sucesores en el solio pontificio.

Un segundo prenotando: el "Sylla-

bus" no fué efecto de una ligereza de Pío IX que exija que echemos sobre él el velo del silencio para que la historia extienda el velo del olvido.

La gestación de este documento duró más de quince años. La primera idea del mismo se debe al Arzobispo Joaquín Pecci, el futuro León XIII, cuando era Arzobispo de Espoleto. Mediaron numerosas y prolijas consultas a miembros conspicuos del Sacro Colegio y del Episcopado, e incluso a seglares eminentes, como nuestro Donoso Cortés. Sólo tras largos años de trabajo y la actuación de una comisión pontificia se promulgó el insigne documento.

Confirmación pontificia

Pío IX confirmó solemne y reiteradamente el "Syllabus". El 17 de junio, en una alocución dirigida a todos los Obispos reunidos en Roma con motivo del centenario de San Pedro—1867—, dijo enérgicamente: "Encyclicam "Quanta Cura" necnon et "Syllabum" coram vobis nunc confirmo, et iterum vobis tamquam regulam docendi propono." En parecidos términos se expresó en no pocas ocasiones.

"El "Syllabus" no es un documento aislado de Pío IX, sino más bien el resumen de todo su magisterio en los dieciocho primeros años de su pontificado. Impugnar el "Syllabus" es impugnar todo el pontificado de Pío IX. Treinta y dos importantes documentos doctrinales de Pío IX están condensados y contenidos en el "Syllabus".

Los sucesores de Pío IX citan y confirman este documento, lejos de rectificarlo. León XIII, en la encíclica "Immortale Dei"; San Pío X, en la encíclica "Pascendi", contra los modernistas, y —ya en nuestros días— Pío XI, en la encíclica "Divini Redemptoris", contra el comunismo, citan, reafirman y suponen en plena vigencia el resonante acto magisterial de su predecesor.

Más todavía: el Concilio Vaticano, de una manera implícita, pero indudable, ratifica la condenación de los errores realizada por Pío IX en el "Syllabus".

Los Obispos de todo el mundo, lejos de oponerse a la doctrina del "Syllabus" al ser promulgado, la aceptaron con la más plena unanimidad y la propusieron como norma segura para la enseñanza. No pocos instituyeron en sus seminarios cátedras especiales para explicar el "Syllabus" a los futuros sacerdotes.

En la actualidad, el episcopado sigue en la misma línea. Dos botones de muestra: uno, el testimonio del Prelado de la sede primada de España, y otro, el del Pastor de una de sus diócesis más pequeñas, el de Barbaastro, hoy de Huelva.

Los teólogos—según enseña la teología (Pasa a la pág. 7.)